



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, integrante de la LIX Legislatura por el Partido del Trabajo.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. **Antecedentes.**

La iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2006, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la LIX Legislatura, los cuales, por acuerdo de la misma, se hicieron llegar a la presente Legislatura al inicio de ésta, para que continuara con los trámites ordinarios correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa sometida a consideración de este órgano parlamentario, propone establecer reglas claras y equitativas para la competencia política, a fin de dar confianza a los ciudadanos que participan en los procesos electorales; parte de esas reglas, atañen a la neutralidad política que debe regir el desempeño de las autoridades del Estado y Municipios, para evitar que los recursos del erario sean utilizados ventajosamente, en la difusión de obras y programas de desarrollo social, así como promoción de imagen personal de los gobernantes en los tiempos electorales.

IV. Análisis del contenido.

En su exposición de motivos, el promovente manifiesta que es urgente blindar los procesos electorales del Estado contra las irregularidades que podrían generar conflictos post-electorales, como el que surgió en los comicios federales del pasado 2 de julio, en que se desplegaron intensas campañas publicitarias, con miles de spot presumiblemente para la difusión de obras y programas de desarrollo, pero cuya finalidad real era beneficiar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

al candidato presidencial de su partido. Para evitar irregularidades que pudieran repetirse a nivel local, el promovente considera oportuno que la Legislatura decrete por ley, la suspensión temporal de los eventos públicos que impliquen inauguraciones de obras o entregas de recursos a la ciudadanía de parte de autoridades estatales y municipales, al menos durante los cuarenta días previos a la elección y en la jornada electoral misma.

Así también, propone la causal de nulidad de una elección a fin de inhibir posibles intervenciones de los gobiernos estatales y municipales en los procesos electorales ya que el valor jurídico que se pretende proteger con dicha adición, es permitir que la ciudadanía ejerza su voto libremente y que las elecciones sean libres, auténticas y democráticas.

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Uno de los principios elementales de la técnica legislativa establece que el contenido de las disposiciones constitucionales debe estar desarrollado con base en aquellos principios fundamentales o bases generales que sustenten de manera esencial el objeto de su aplicación.

Es así que atendiendo el principio de jerarquía constitucional esta legislatura tuvo a bien reformar la Constitución Política local en observancia al artículo transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del año 2007, en cuyo contenido se estableció la obligación a todas las entidades federativas para adecuar los marcos jurídicos locales al nuevo texto de la Carta Magna en ese ámbito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que en el caso particular de Tamaulipas, en el plazo para adecuar el marco constitucional electoral, inicio el 31 de diciembre del año 2007, dado que en esa fecha concluyó formalmente el proceso electoral tamaulipeco que se llevó a cabo en dicho año.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el 13 de febrero del año 2008, esta legislatura expidió el Punto de Acuerdo número LX-11, mediante el cual se creó la Comisión Especial para la Reforma del Estado, con el objeto de realizar un análisis de los lineamientos de la materia establecidos en la reforma constitucional en aras de cumplir con el mandato ordenado por el Constituyente Permanente y actualizar el sistema electoral de nuestra entidad federativa.

Para cumplir con el propósito de la Comisión Especial, se convocó a la realización de Foros Regionales de Consulta y Reflexión para la Reforma Electoral de Tamaulipas a efecto de que las organizaciones sociales y la sociedad en general, participaran con sus propuestas y se enriqueciera el contenido del debate sobre la reforma electoral. En dichos foros hubo una participación activa y sistemática por parte de los partidos políticos con registro en el Estado.

Se realizaron un total de 8 Foros Regionales, en las Ciudades de El Mante, Reynosa, Nuevo Laredo, Río Bravo, Matamoros, Ciudad Madero, Tampico y Victoria; de los que se desprendió el manifiesto interés de la sociedad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipeca para participar en este ejercicio de intercambio de ideas y reflexiones colectivas.

Terminada la realización de los foros, la Comisión Especial para la Reforma Electoral efectuó sendas reuniones de trabajo los días 3, 4, 5, 10, y 11 de noviembre del año próximo pasado, en las que con base en un anteproyecto elaborado por la Secretaría Técnica de la propia Comisión, la cual tomó en consideración las participaciones derivadas de los foros, las propuestas coincidentes tanto de diversos integrantes de esta Legislatura como de los Presidentes de los Partidos Políticos con registro en el Estado y se procedió al análisis, discusión y definición entre otros del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que se determinó y aprobó en noviembre del año 2008, luego en diciembre del mismo año, mediante Decreto número LX-652, se expide el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el que se establecen las pretensiones que forman parte de la Iniciativa que nos ocupa.

Al respecto, cabe precisar que la Iniciativa sometida a consideración de este órgano parlamentario, propone regular aspectos que fueron incorporados en el artículo 20, apartado E, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, reformado mediante el citado Decreto número LX-434, por lo se considera que la materia de la Iniciativa en estudio ya ha sido debidamente analizada y determinada por este Honorable Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así, que tomando en cuenta que el marco constitucional local en materia electoral fue reformado a la luz del mandato establecido por la Constitución General de la República, y considerando también que el objeto de la Iniciativa que nos ocupa se contempla en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que se emitió mediante Decreto número LX-652, por este órgano legislativo, la acción legislativa que ahora se dictamina ha quedado técnicamente sin materia, por lo que debe resolverse formalmente ya como asunto concluido.

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa que adiciona con un segundo párrafo el artículo 128, y con una fracción V, el contenido del artículo 237, ambos preceptos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y reforma el artículo 57 y 60, y adiciona un artículo 57 bis, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, integrante de la LIX legislatura por el Partido del Trabajo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Presidente

Dip. JESÚS EUGENIO SERMEÑO GONZÁLEZ.

Secretario

Dip. JOSÉ ELÍAS LEAL.

Vocal

Dip. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

Vocal

Dip. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.

Vocal

Dip. MARIA GUADALUPE SOTO REYES.

Vocal

Dip. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

Vocal

**Dip. JUAN CARLOS ALBERTO
OLIVARES GUERRERO.**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA CON UN SEGUNDO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 128, Y CON UNA FRACCIÓN V, EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 237, AMBOS PRECEPTOS, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y REFORMA EL ARTÍCULO 57 Y 60, Y ADICIONA UN ARTÍCULO 57 BIS, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.